



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-211-10-05-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”*;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.*”
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno.*”;
- Que,** el literal b) del artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone que la veeduría ciudadana finaliza entre otras causas “*Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada*”;
- Que,** mediante oficio No. 0068-ALC-2015 de 28 de enero de 2015, suscrito por el Ingeniero Napoleón Cadena Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Riobamba, solicita la conformación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para “*Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba*”;
- Que,** mediante Resolución No. 006-337-CPCCS-2015 de fecha 10 de febrero de 2015 el Pleno del CPCCS resolvió “*Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la oficina Provincial de Chimborazo, realice la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el concurso de méritos y oposición para llenar la vacante de Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba*”;
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría que se integró por los señores Luis Alfredo Arias Taipe (coordinador), Juana Adelina Inguillay Paca, Carmen Gabriela Quinatoa Velata, Sandra Verónica Paucar Paucar, y María Flor Reino Quishpe, cuyo objeto fue “*Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba*”;



- Que,** mediante oficio Nro. DINARDAP-DR3-2015-0089-OF, de fecha 28 de julio del 2015, enviado al Abogado Jorge Luis Zambrano Segovia, Director de Talento Humano del GADM Riobamba, menciona que el concurso de méritos y oposición para Registrador/a de la Propiedad del cantón Riobamba debe ser declarado desierto y realizar una nueva convocatoria de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015;
- Que,** con fecha 12 de agosto de 2015, la veeduría ciudadana, mediante oficio suscrito por el Coordinador de la Veeduría Luis Arias, presentó el informe final, de la veeduría para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”;
- Que,** el Informe Legal respecto a la terminación de la veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en la parte pertinente recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que *“1. Una vez que de la revisión de los informes técnico y final remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativo vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias conozca el informe final e informe técnico de la veeduría para Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”; 2. De igual manera, de conformidad con la norma referida en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento referido, esta Coordinación recomienda que el Pleno apruebe las conclusiones y recomendaciones emitidas por la veeduría ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social. 3. Respecto a la recomendación de socializar el informe final de la veeduría publicándolo en la página web del Consejo, es preciso señalar que la misma tiene concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas...”*; y,
- Que,** el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”, suscrito por el Técnico Ing. Víctor Cardoso, de fecha 20 de febrero de 2016 señala como conclusiones las siguientes *“Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el literal b) del Art. 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.- Terminación de la veeduría ciudadana: La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: Literal b) Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio de proceso para cuya vigilancia fue creada. En los casos establecidos en el literal b, c, d, e y f, el Pleno del CPCCS resolverá en base al informe presentando por la Subcoordinación Nacional de Control Social”*; de

igual manera en las conclusiones señala *“Se recomienda el cierre de la veeduría ciudadana y se disponga el archivo de los documentos generados durante el período de ejecución”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”, suscrito por el Técnico Ing. Víctor Cardoso, de fecha 20 de febrero de 2016; y, el Informe Legal suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, y acoger la recomendación constante en el Informe Técnico de la veeduría.

**Art. 2.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social el cierre de la veeduría ciudadana para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”, así como el archivo de los documentos generados durante el período de ejecución.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba”; y a la Delegación de Chimborazo para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Chimborazo y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-



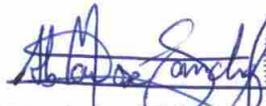
Yolanda Raquel González Lastre

**PRESIDENTA**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia Iímia

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**